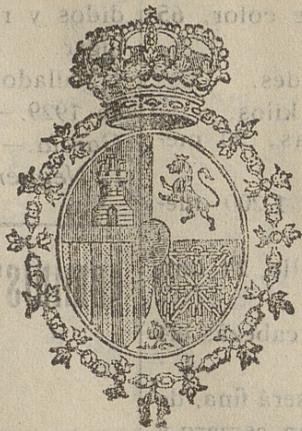


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Trimestre 10 pesetas.
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligaran en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 20 de Septiembre de 1929.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 4.121

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Abastos de Valladolid

PRESIDENCIA

Providencia.— No habiéndose recibido en el día de hoy de los Ayuntamientos de la adjunta relación los resúmenes con las duplicadas declaraciones de existencias de aceite que debieron obrar en esta Junta antes del día 5 del actual, según así se ordenó en la Circular 3.627 del 7 de Agosto último, recordada en la número 3.949 del 9 de este mes, y habiéndose conminado con la imposición de multa en nueva Circular, número 4.013, del 13 del corriente si en el día de hoy no obraran ya en esta Junta dichos datos estadísticos, estimando el hecho una infracción a lo acordado por la Superioridad, falta comprendida en el artículo 9.º del Real decreto de Abastos de 3 de Noviembre de 1923, estimando urgente la sanción,

He acordado imponer, como en efecto impongo, a cada uno de

los Alcaldes y Secretarios de dichos Ayuntamientos la multa de veinticinco pesetas, que deberán hacer efectiva en el correspondiente papel de pagos al Estado dentro del plazo de cuatro días, a no ser que interpongan recurso de alzada contra esta providencia, que podrán verificar por conducto de esta Junta para ante la Dirección general de Comercio y Abastos dentro del plazo de ocho días y previo el depósito del importe de la multa en la Delegación de Hacienda de esta provincia, sin cuyo requisito no les sería admitido el recurso.

Los Alcaldes y Secretarios multados quedan a su vez apercibidos con la imposición de mayor sanción si no cumplen el servicio dentro del plazo de tres días, contados desde el siguiente al en que se publique en el «Boletín Oficial» esta Circular.

Y para que sirva de notificación a los multados, se inserta en este periódico oficial, contándose los plazos desde el día siguiente al en que se inserte esta providencia en el mismo.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1929.

El Gobernador-Presidente,

El Marqués de Guerra.

Relación que se cita

- La Mudarra.
- Tamariz de Campos.
- Montemayor de Pililla.
- Roturas.
- Torrescárcela.
- San Román de Hornija.
- Santovenia.
- Valbuena de Duero.

Núm. 4.135

COMISIÓN PROVINCIAL

Por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que aquellos que lo deseen envíen la nota de precios a que pueden ofrecer los artículos que al final se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor Presidente acompañando la correspondiente cédula personal, haciendo constar en el sobre: «Proposición para optar al suministro de..... (el artículo que sea)», desde la publicación de este anuncio hasta las doce y treinta del día 24 del corriente, incluyendo una pequeña muestra, rogando a los señores ofertantes de tejidos que en las muestras que envíen solamente consignen el número de orden y el precio, sin ninguna otra señal por la que pueda conocerse la casa que la oferta.

Las proposiciones u ofertas que se reciban serán examinadas a las trece del día 24 del actual, y acto seguido su adjudicación, pudiendo los interesados concurrir al acto de la apertura de las proposiciones, quedando la Corporación en libertad de aceptar las que juzgue más convenientes a sus intereses.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto como se presente la factura y sea aprobada por la Corporación provincial. Todos los pagos tendrán el gravamen del 1'35 por 100 para el Estado.

Los artículos que se adquieran se entregarán en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los Directores, a excepción de las carnes que se entregarán todos los días antes de las siete y media de la mañana.

Los artículos, que serán de procedencia nacional, sus cantidades y condiciones que éstos han de reunir, son los siguientes:

- Abrigos interiores para niñas, 125 unidades.
- Abrigos interiores para niños, 125 unidades.
- Alfalfa seca, 2.000 kilos.
- Algodón para medias, 22 kilos.
- Alpargatas para hombres, 46 docenas.
- Arroz, seco, granado, entero y limpio, 3.600 kilos.
- Azúcar blanca, de buena calidad, en polvo o terrón, según se pida, 840 kilos.
- Azúcar para elaboración de chocolate, 700 kilos.
- Bacalao, de buen color, y cada bacialada no pesará menos de un kilo, 1.000 kilos.
- Bayeta cordellate, 125 metros.
- Boínas, 310 unidades.
- Botas de cretona, 20 pares.
- Bufandas, 125 unidades.
- Café tostado, 44 kilos.
- Carbón antracita, de mina nacional, que contendrá humedad de 5 a 6 por 100; cenizas, de 6 a 8 por 100; poder calorífico, de 7 a 7.500 calorías; picado y limpio de tierra y pizarra, 42.000 kilos.
- Carbón de encina, limpio de tierra, 4.000 kilos.

Carbón de cok, de mina nacional, limpio, seco, sin mezcla de tierras ni otras sustancias que contribuyan a aumentar su peso o desnaturalizarle, 20.000 kilos.

Carbón galleta cribado, debiendo tener agua, cantidad máxima, 4 a 5 por 100; cenizas, cantidad máxima, 5 a 7 por 100; calorías, de 7 a 8.000, 52.000 kilos.

Carne de cordero lechazo, 50 kilos.

Carne de cordero, de res sana y limpia de sangre, 2.100 kilos.

Carne de ternera, procedente de res sana, que no contenga inmunicias, 330 kilos.

Carne de vaca, procedente de res sana a su muerte, limpia de sebo, sangre y demás; se admitirá un 20 por 100 de hueso de su peso, pero separado de la carne y partido en trozos pequeños; el máximo de pecho, falda y pescuezo será el 20 por 100 de la carne, 8.550 kilos.

Cebada en grano, limpia, 800 kilos.

Coladeras para la ropa, 6 docenas.

Cretona, 12 metros.

Cutí para almohadas, 270 metros.

Dril para guardapolvos, 200 metros.

Escabeche de bonito, 60 kilos.

Escobas, 12 docenas.

Fajas para hombres, 40 unidades.

Gallinas vivas, con un peso de un kilo como mínimo, 290.

Harina de arroz para elaboración de chocolate, 250 kilos.

Harina de trigo, de trigo candéal, blanca, sin contener ninguna sustancia extraña, y sus componentes serán: agua, cantidad máxima, de 10 a 16 por 100; gluten seco, cantidad mínima, de 8 a 15 por 100; cenizas, cantidad máxima, 1 por 100; celulosa, cantidad máxima, 3 por 100; acidez, cantidad máxima, 0,5 por 100, 47.250 kilos.

Hilaza azul, 50 kilos.

Hilaza blanca, 150 kilos.

Hilaza gris, 50 kilos.

Huevos de gallina, serán frescos y entrarán a lo sumo 18 en kilo, 27.000.

Hules impermeables, 50 metros.

Jabón de aceite, 1.000 kilos.

Judías blancas, de buena calidad y cochura, que serán probadas antes de la recepción, 800 kilos.

Judías pintas, 1.000 kilos.

Lanilla para abrigos, 45 metros.

Leña en rajas para quemar en cocina, 40.000 kilos.

Lienzo para sábanas, 200 metros.

Lona para cubrir muelles, 50 metros.

Maíz molido, limpio, 2.000 kilos.

Mantas blancas, 12 unidades.

Mantas de lana de color, 65 unidades.

Mantones, 50 unidades.

Paja de maíz, 3.500 kilos.

Paño para pellizas, 90 metros.

Pana para trajes, 1.200 metros.

Pañuelos para bolsillo, 24 unidades.

Pañuelos para la cabeza, 24 unidades.

Pasta para sopa, será fina, de harina y elaborada con esmero y de la variedad que se pida, 1.000 kilos.

Percalina para forros, 30 metros.

Percal para delantales, 125 metros.

Pimiento dulce, de buen color y que no contenga sustancias extrañas, 200 kilos.

Ramera verde de pino no tallado, que no tenga cañas ni cándalo, con un peso aproximado la carga de cinco haces de 35 a 40 kilos, 800 cargas.

Sal limpia, cristalina y seca, sin mezcla de sustancias extrañas, 2.600 kilos.

Sal para la panadería, 800 kilos.

Salvado hoja, limpio y sin mezcla de sustancias extrañas, kilos 12.300.

Suela, 315 kilos.

Tela para colchas blancas, sin fleco, 150 metros.

Terzerilla limpia, 4.000 kilos.

Tocino salado, en hoja entera, sin cérviga ni hueso, descarnada, de peso 29 kilos, 2.700 kilos.

Toquillas, 64 unidades.

Trajes para incurables, 20 unidades.

Vaqueta, 100 kilos.

Vinagre, 60 litros.

Vino común tinto, de 12 grados por lo menos, transparente, de color y sabor propio, sin contener ninguna sustancia extraña a su composición normal, 3.600 litros.

Vino generoso, 70 litros.

Para la adjudicación del suministro se tendrán en cuenta las muestras que acompañen a las proposiciones, por cuya razón se ruega la presentación de aquéllas.

Los Directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Cuando los artículos no se ajusten a las condiciones señaladas no se abonará su importe, exigiendo, además, las responsabilidades a que haya lugar si del examen de los mismos resultaran nocivos.

Los concursantes que residan fuera de la Capital nombrarán en esta Plaza persona que les repre-

sente y a quienes se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 20 de Septiembre de 1929.—El Presidente, *Mauro García*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 4.070

Ataquines

En los días designados en el presente edicto tendrán lugar las subastas siguientes:

El día 3 del próximo mes de Octubre, a las once de la mañana, primera subasta del fruto de piña del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 1.800 pesetas.

El día 4 del mismo, y hora de las once, primera subasta de 1.340 árboles del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de pesetas 8.469'33.

El día 5 del mismo, y hora de las doce, primera subasta del aprovechamiento de pastos, de estos propios, bajo el tipo de 500 pesetas.

Las indicadas subastas tendrán lugar en los días y horas mencionados en el Salón de actos de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, acompañado de un Concejal de la Permanente y con asistencia de un empleado del Ramo de montes.

Dichas subastas se regularán por las condiciones estatuidas en los pliegos facultativos y económico-administrativos, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes, pudiendo examinarse dichos pliegos por cuantas personas lo deseen.

Ataquines, 16 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Mariano Aldea.

Modelo de proposición

Don....., mayor de edad, vecino de....., con cédula personal de la clase....., número....., enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, para tomar parte en las subastas de....., de estos propios, se compromete al disfrute del mismo por el precio de..... pesetas (en número y en letra).

(Fecha y firma del proponente).

417

Núm. 4.092

Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1930,

estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cuenca de Campos, 16 de Septiembre de 1929.—El Alcalde accidental, Antonio Miguel.

Núm. 4.072

Quintanilla de arriba

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1930, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, con arreglo al artículo 5.º del vigente reglamento de la Hacienda municipal, durante cuyo plazo y los ocho días hábiles siguientes podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Quintanilla de arriba, 16 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Estanislao Arranz.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Villaseñor.

Núm. 4.086

Velilla

Aprobado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del año actual, para la formación del que habrá de regir en el próximo de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días hábiles, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, para que los vecinos puedan examinarle y formular durante dicho plazo y ocho días después las reclamaciones que estimen pertinentes, como determina el artículo 5.º del reglamento de Hacienda municipal vigente.

Velilla, 17 de Septiembre de 1929.—El Alcalde, Ruperto Marroquín.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Ciguñuela.

Imprenta de la Diputación provincial.